

NÚMERO RADICADO: **112-0047-2017**
Sede o Regional: Sede Principal
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: **11/01/2017** Hora: 15:41:56.9... Folios: 0

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACION
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de
sus atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°. 131-0109 del 07 de febrero del 2007, se otorgó una concesión de aguas subterráneas a la sociedad **C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A**, con Nit 890.925.215-6 a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO ZULUAGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.053.868, en un caudal de 2.3 L/s, derivados de 5 aljibes, ubicados en los predios de la empresa, localizados en las Veredas de la Mosca y La Esperanza del Municipio de Rionegro.

Que mediante el Oficio Radicado N° 112-4599 del 30 de diciembre, la sociedad **C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A**, a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO ZULUAGA GÓMEZ**, presenta ante la Corporación solicitud de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, otorgado a través de la Resolución N° 131-0109 del 07 de febrero del 2007 para el abastecimiento de agua del proceso industrial de su planta de producción Ubicada en el predio identificado con FMI020-101891, localizado en la Vereda La playa del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACION CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, otorgado a través de la Resolución N°. 131-0109 del 07 de febrero del 2007, a la sociedad **C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A**, con Nit 890.925.215-6 a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO ZULUAGA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.053.868, para el abastecimiento de agua del proceso industrial de la planta de producción Ubicada en el predio identificado con FMI 020-101891, localizado en la Vereda La playa del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 112-4599 del 30 de diciembre, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de evaluar, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal del Municipio de Rionegro o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/saj/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.01

.2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.


PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyecto: Sergio Andrés Barrientos / fecha 10 de enero de 2017
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 20.02.7468
Proceso: Trámites
Asunto: Concesión de Aguas